



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 MAR 2016

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Convenio Concesión de Uso De Espacio de Dominio Público Municipal, suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle De Catamarca, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil, y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.), representado por su Secretario General Sr. Walther Alberto Arévalo, Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

O R D E N A N Z A N° 6284 16  
Expte. C.D. N° 3139-I-15  
Expte. DEM N° 01205-S-15.  
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILOCIN  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CATAMARCA

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca



CONVENIO CONCESION DE USO  
DE ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, CUIT nro. 30-99901035-7, representada en este acto por **el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil, DNI N° 16.283.466**, con domicilio legal en calle La Rioja N° 631 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, en adelante denominada la **CONCEDENTE**, y **el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.)**, representado por su Secretario General **Sr. Walther Alberto Arévalo D.N.I.N° 25.302.479**, con domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 1294, denominado en adelante el **CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal, el que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRELIMINAR:**

1. El S.O.E.M. se presenta solicitando el otorgamiento de un terreno para materializar la ejecución del "Complejo Deportivo y Recreativo de los Obreros y Empleados Municipales", solicitud que es tramitada en el Expte N° 01205-S-15.
2. En su petición el S.O.E.M. manifiesta que cuenta con un total de 1400 afiliados.-
3. La concedente definirá la morfología arquitectónica y urbana, las condiciones de uso del suelo y las características edilicias de los proyecto de obra que se pretenda desarrollar en el espacio concedido.-
4. El S.O.E.M., adjunta la Memoria Descriptiva del proyecto que pretende realizar, con el siguiente detalle: Un SUM dispuesto en planta forma de U, con la posibilidad de subdividirlo para distintos eventos, con una capacidad total para 700 personas, con una superficie semicubierta tipo pergelado, una pileta para adultos semi-olímpica y otra para niños de 10x5mts, una cancha de futbol, una cancha de beach vóley y estacionamiento propio con capacidad aprox. para 45 vehículos.

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto otorgar en carácter de Concesión de Uso un Espacio de Dominio Público Municipal ubicado en cercanías del Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango, parte de mayor extensión de la Matricula Catastral 07-25-25-5960, que mide al Norte 85.188m. + 134.45m., al Este 6.73m. + 16.45m. + 88.66m. + 11.75m. + 22.32m. + 17.38m. + 74.94m., al Sur 89.71m., al Oeste 97.86m. + 39.06mm. + 63.69m., con una superficie total de 20.026,21 m<sup>2</sup>, con linderos que surgen del Anexo Gráfico que forma parte integrante del presente Convenio.-

**SEGUNDA: DESTINO:** La concesión de uso, se hace con exclusivo destino a la construcción de una obra denominada "Complejo

*WALTER A. AREVALO*

*R. DAHLIA JATI*

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca*

Deportivo y Recreativo de los Obreros y Empleados Municipales".-

El Ante-Proyecto Arquitectónico de la Obra de Infraestructura propuesto por la concesionaria para su desarrollo, ejecución y explotación, además del proyecto edilicio que deberá ajustarse a la memoria descriptiva realizada en el punto 4) de la cláusula preliminar, deberá contener un Plan de Trabajo y la Curva de Inversión correspondiente y debe ser aprobado por la concedente, en todas sus partes.- La ejecución de la obra es a exclusivo cargo y coste del S.O.E.M..-

**TERCERA: PLAZO:** La Concesión de Uso se otorga por el plazo de diez (10) años, y tendrá vigencia a partir de la fecha en que el boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

Dicho plazo será prorrogado de forma automática por uno idéntico y de forma sucesiva, si se verifica el exacto cumplimiento de lo siguiente:

- a) Plan de Trabajo.
- b) Curva de Inversión.
- c) Ejecución y equipamiento total de la obra.
- d) Explotación continua del emprendimiento.

**CUARTA: CARÁCTER PERSONAL:** La Concesión de Uso se otorga con carácter eminentemente personal al S.O.E.M..- La concesionaria tiene expresamente prohibida la cesión parcial o total, venta, arriendo, locación, sublocación, o cualquier tipo de transferencia, del espacio por este acto concesionado y sus mejoras.

**QUINTA: PLAZO DE PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE OBRA:** Se establece como plazo para la presentación del anteproyecto de obra el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que el Boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

**SEPTIMA: ACTA DE ENTREGA Y TOMA DE POSESIÓN:** Una vez que el anteproyecto de obra cuente con la aprobación municipal; la Dirección de Catastro y Estadísticas Municipal, procederá a hacer entrega de la posesión del inmueble identificado en la cláusula primera del presente convenio, debiendo labrarse para todos los efectos consecuentes la respectiva acta de replanteo, entrega y toma de posesión.-

**OCTAVA: FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA EXPLOTACIÓN:** Concluida la ejecución de la obra, la concesionaria deberá dar inmediato inicio a la explotación de que se trate debiendo mantenerla ininterrumpidamente durante todo el plazo de la concesión.-

**NOVENA: OBLIGACIONES:** La concesionaria se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad por cualquier hecho o circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia de la explotación que realice, liberando a la concedente de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir;
- b) Al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de uso de espacios de dominio públicos, reglamentación de funcionamiento de las actividades que desarrolle, y a las reglamentaciones que oportunamente se dicten en dicha materia,
- c) A cumplir con la normativa vigente en medidas de seguridad, salubridad e higiene, contratación de seguros y resguardo de las condiciones medioambientales, circulación y estética del lugar, legislación laboral, previsional e impositiva, independientemente de tener que sujetarse a los controles que ejerzan las autoridades competentes.
- d) A mantener el espacio permisionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene, debiendo efectuar por su cuenta y cargo las refacciones, pintura, barrido, limpieza, iluminación y seguridad del lugar y reposiciones que fueren necesarias efectuar.

**DECIMA: SERVICIOS - IMPUESTOS:** La concesionaria asume la obligación de solicitar por ante las empresas prestadoras, los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable y a cumplir con los requisitos exigidos por ellas.  
Asimismo la concedente asume la obligación de coadyuvar e intermediar por ante las prestadoras, hasta obtener la factibilidad de dichos servicios.-

Quedan a cargo de la concesionaria el pago del consumo de la totalidad de los servicios que utilizará como consecuencia de la explotación comercial que realice en el espacio concesionado, y los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la normativa vigente.-

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION:** El incumplimiento por parte de la concesionaria a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, importará la resolución de pleno derecho del mismo, en las condiciones previstas en el artículo 1204 del Código Civil de la República Argentina para el Pacto Comisorio Expreso, con la sola comprobación suficiente.-  
Operada la resolución del presente convenio, la concesionaria dentro del término de treinta (30) días deberá abandonar el inmueble, devolviéndolo al Departamento Ejecutivo Municipal, libre de ocupantes, con las mejoras introducidas en él, en idéntico estado de conservación al mantenido durante su explotación comercial, bajo apercibimiento de iniciar el desalojo administrativo del bien del dominio público concesionado.-

La resolución operada en los términos previstos, implica cesión gratuita de las mejoras introducidas a favor de la concedente, con expresa renuncia a efectuar cualquier reclamo o indemnización al efecto.-

PARA el caso de que se opere la resolución del presente convenio y la concesionaria no efectúe la restitución del inmueble a través de Fiscalía Municipal se procederá a efectivizar el desalojo correspondiente, bajo el



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca

procedimiento establecido por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Provincial N°3559, que es de aplicación en el ámbito Municipal conforme a Ordenanza N°1203/84 promulgada mediante Decreto N° 920/84.-

**DÉCIMO SEGUNDA:** Ambas partes firmantes del presente Convenio, acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la aplicación del presente, se someterán a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Catamarca, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-

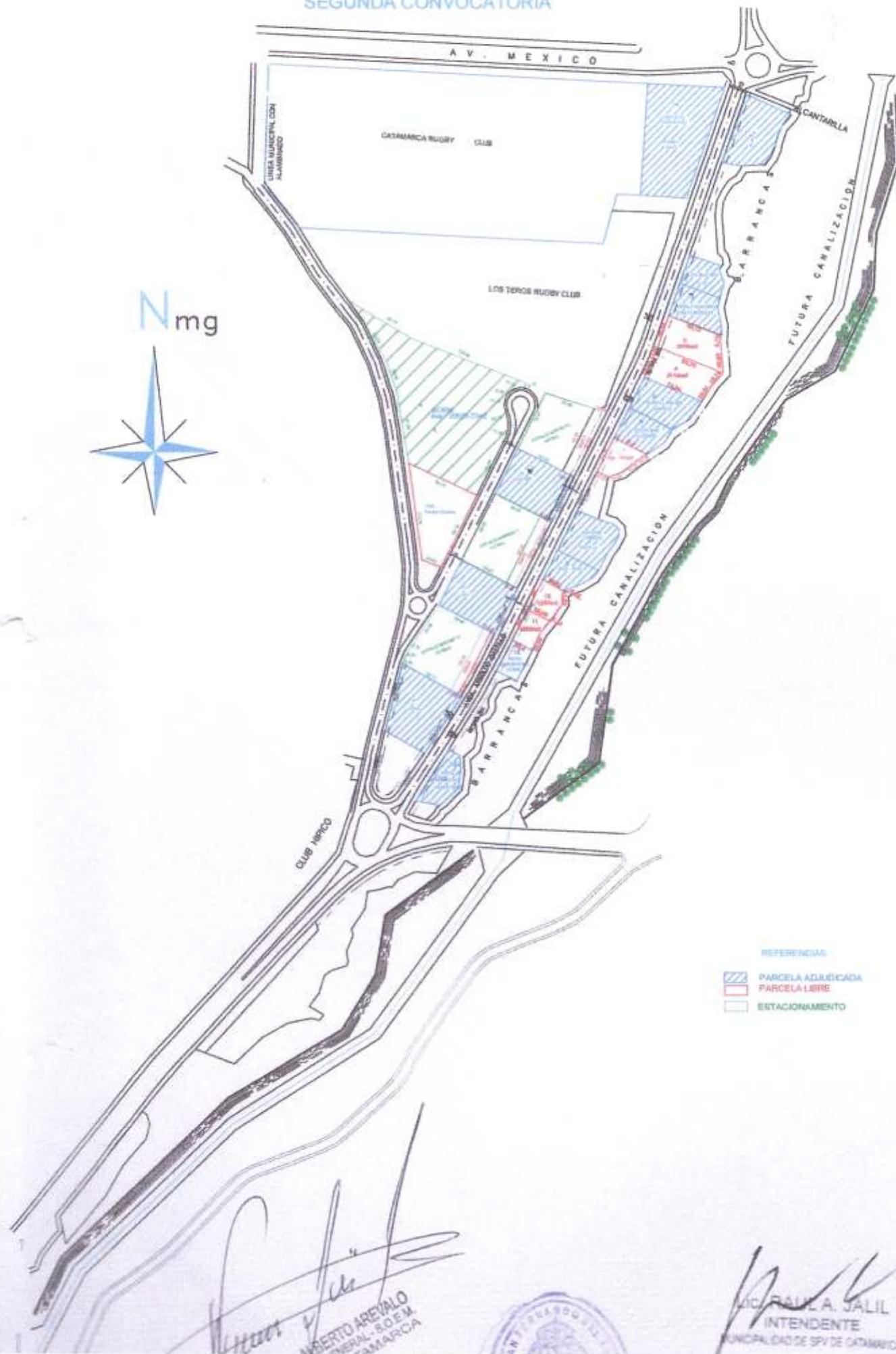
De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, siendo el dia 30 de abril del año 2015.-

WALTER ALBERTO AREVALO  
SECRETARIO GENERAL - S.O.E.M.  
CAPITAL - CATAMARCA

Lic. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

AREA ESPECIAL DE INTERVENCION ARROYO FARIÑANGO  
ORDENANZA 4486/2007  
SEGUNDA CONVOCATORIA

10  
HOY



ALBERTO AREVALO  
GENERAL-S.O.M.  
CATA MARCA



JUAN PAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SPV DE CATA MARCA

